



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA: REGULARIZACION. -



LICENCIA No.: PMT/OP/DUC/LIC/0213/2018.

CORDENADAS X: 465035
Y: 2215092

11 DE JUNIO DE 2018.

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE: LABIXER, S.A. DE C.V.
 CALLE: _____
 COMUNIDAD, COL., PUEBLO O FRACC: EL CARMEN, TULA DE ALLENDE, HGO. -

DATOS DE LA OBRA:

USO DE SUELO: CASA HABITACION (REGULARIZACION).
 CALLE: _____
 COMUNIDAD, COL., PUEBLO O FRACC: SAN MARCOS, TULA DE ALLENDE HGO. -
 LOS CIMIENTOS SERÁN DE: MAMPOSTERIA. -
 LOS MUROS DE: BLOCK. -
 LOS TECHOS DE: CONCRETO. -

DATOS DEL PREDIO:

CUENTA PREDIAL ANTERIOR: U-43554.-
 SUPERFICIE DEL TERRENO: 112.50 M².-
 SUPERFICIE CONSTRUIDA: 0.00 M².-
 SUPERFICIE POR CONSTRUIR: 149.41 M².-
 SUPERFICIE POR DEMOLICION: 0.00 M².-
 SUPERFICIE POR REMODELACION: 0.00 M².-
 CONSTRUCCIÓN DE BARDA: 0.00 ML.-

TOTAL DE DERECHOS A PAGAR: \$ 3,343.38
 RECIBO DE PAGO No: 5457.-
 NOTIFICACION No.: 2.-

DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:

NOMBRE: ARQ. JUAN CARLOS NERI MARTINEZ. -
 DOMICILIO: GENERAL PEDRO MA. ANAYA NO. 806-A, HUERTO NANTZUA, TULA DE ALLENDE, HGO. -
 CEDULA PROFESIONAL: 3888558.-
 REG. DEL PERITO No: 369.-

PROPIETARIO: _____

PERITO: _____

Una vez analizada su petición se comunica que con fundamento en lo preceptuado por los artículos 4, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Hidalgo; artículo 50 fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal. En los Artículos 1, 2, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 21, 30, 32, 37, 39, 40, 41, 43, 50, 51, 67, 68, 88, 100, 108 y 109 del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, se otorga la presente Licencia de Construcción para: **(CASA HABITACION REGULARIZACION).**

Esta Licencia junto con los Planos deberá permanecer en la Obra y ser mostrado al personal de Inspección y Supervisión de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal con previa identificación oficial vigente. Al incumplimiento de cualquier de las anteriores restricciones, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo a la Sección I al Capítulo I Título Séptimo del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Nota: Durante el proceso de la obra no deberán colocarse materiales pétreos o agregados (grava, arena, cemento, piedra, screem o similares), en la vía pública.

Toda construcción debe separarse de sus linderos, con los predios vecinos con una distancia no menor de 5 cm.
ESTA LICENCIA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y ESTÁ SUJETA A RESPETAR LOS DERECHOS DE VIA DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.



REALIZO

ING. HUGO JAIME CORTES OLIVA
 SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,
 DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.
 c.c.p archivo



AUTORIZO

ING. AMADOR FALCON SANDOVAL
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS,
 DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.